

Resolución N°. 10480 25 AGO 2022 Pág. 1 de 3

“Por la cual se hace un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto Legislativo 804 del 04 de junio de 2020 y las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo 804 del 04 de junio de 2020, señala:

“ARTÍCULO 2. Empleos de carácter temporal. Los inmuebles destinados a centros transitorios de detención que se adecúen, amplíen o modifiquen en virtud del presente Decreto Legislativo, podrán funcionar con empleos de carácter temporal en los términos del artículo 21 de la Ley 909 de 2004. Para su creación solo se requerirá de una justificación técnica y de la viabilidad presupuestal.

La provisión de estos empleos se efectuará de manera discrecional, previo cumplimiento por parte del aspirante de los requisitos y competencias señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

El tiempo de vinculación de los servidores en los empleos de carácter temporal se determinará en función de la necesidad de superar la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Si una vez superada la Emergencia Sanitaria, se pretende que la edificación adecuada, ampliada o modificada en virtud del presente Decreto Legislativo, continúe prestando estos servicios, la entidad territorial deberá adelantar los estudios técnicos para la creación de los empleos de carácter permanente y su provisión se efectuará en los términos establecidos en la Ley 909 de 2004”.

Que mediante Decreto Distrital No. 420 del 28 de octubre de 2021, se crearon unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conformada por sesenta y un (61) cargos ubicados en la Subsecretaría de Acceso a la Justicia (Centro Especial de Reclusión - CER), los cuales se proveerán de manera discrecional de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 804 del 2020.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. 0525 del 29 de

Resolución N°. 10480 25 AGO 2022 Pág. 2 de 3

“Por la cual se hace un nombramiento de carácter temporal”

octubre de 2021, se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que la Dirección de Gestión Humana realizó la verificación de requisitos mínimos de la siguiente persona para el empleo temporal de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24, certificando su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0525 de 2021:

Nombres y apellidos	Identificación	Denominación del empleo	Código	Grado
CARMEN DORA SALAMANCA HERNÁNDEZ	24081521	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar a CARMEN DORA SALAMANCA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 24081521, en el empleo de carácter temporal de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 24 ubicado en la Subsecretaría de Acceso a la Justicia (Centro Especial de Reclusión - CER) de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TIEMPO DE VINCULACIÓN. El nombramiento realizado a través del presente acto administrativo se mantendrá en función de la necesidad de superar la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y de Protección Social. En todo caso, para garantizar los derechos de la población privada de la libertad que se encuentre en el CER, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adoptará las medidas necesarias para superar las secuelas de la pandemia que agudizaron la situación de hacinamiento en centros de retención transitoria en la ciudad, en el marco de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 804 de 2020.

PARÁGRAFO. La vinculación iniciará a partir de la fecha del acta de posesión y adicional a la condición de tiempo de vinculación establecida en el presente artículo como causal de terminación del nombramiento, le serán aplicables las causales de retiro del servicio dispuestas en el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. La persona nombrada mediante el presente acto administrativo deberá manifestar su aceptación o rechazo al cargo dentro de los diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación, de

Resolución N°. 10480 25 AGO 2022

Pág. 3 de 3

“Por la cual se hace un nombramiento de carácter temporal”

conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

25 AGO 2022



ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

